Constancia secretarial: señor Juez le informo, en la fecha del 9 de febrero de 2021, la parte actora allegó los requisitos exigidos en el numeral segundo de la orden de pago, para decretar las medidas cautelares y proceder con la notificación de la contra-parte.
A despacho.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-229

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su escrito de medidas cautelares, y cumplir con los requisitos exigidos en el auto que libró mandamiento de pago, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Agrolevels S.A.S., identificado con la matrícula mercantil nro. 21-559072-02 registrado en la cámara de comercio de Medellín.

   Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto) creados por el acuerdo PCSJA20-11574 del C.S. de la J., para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestre, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

   Como secuestre se nombra la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., quien se localiza en la carrera 49 # 49 – 48 oficina 605 en Medellín; cuyo teléfono es 322 1069 y celular 317 351 7371. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

2. Ordenar el embargo de la cuenta de ahorros Bancolombia numero 319-15768841 de propiedad de la sociedad demandada.

3. Denegar la inscripción de la demanda que solicita por cuanto dicha medida cautelar no es procedente en el proceso ejecutivo, articulo 599 de C.G.P.

Líbrense los oficios pertinentes.

El embargo de los dineros se limita a la suma de $180.000.000 pesos M/L

Se ordena la notificación personal de la demanda, conforme los artículos 6° y 8° del decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá los oficios a las diferentes dependencias.

Notifíquese y Cúmplase

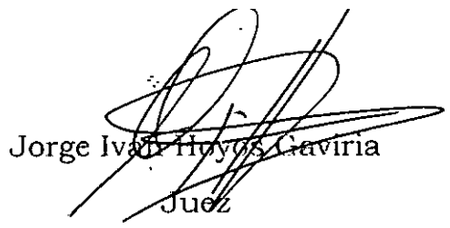

En la fecha se libran oficios n° 366 y 367.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

18 de febrero de 2021

Oficio: 366

Referencia: Decreta embargo

Radicado: 2020-229

Señor(es)

Cámara de Comercio

Medellín – Antioquia

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo singular**, incoado por la sociedad Agrícola Ocoa Colombia S.A.S. (NIT. 900.820.087-3), en contra de la sociedad Agrolevels S.A.S. (NIT. 900.673.169-8); por auto de la fecha, se decretó embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Agrolevels S.A.S., identificado con matricula mercantil n° 21-559072-02 de propiedad de la sociedad demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
Medellín - Ant.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 18 de febrero de 2021

Oficio: 367

Radicado: 2020-229

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Bancolombia SA

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo singular**, incoado por la sociedad Agrícola Ocoa Colombia S.A.S. (NIT. 900.820.087-3), en contra de la sociedad Agrolevels S.A.S. (NIT. 900.673.169-8); se decretó embargo de la siguiente cuenta de ahorros:

- n° 316-15768841 a nombre de la sociedad Agrolevels S.A.S.,

El embargo se limita a la suma de $180.000.000,00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
Medellín - Ant.